

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA EL PROYECTO “REFUERZO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA A LOS PROBLEMAS DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, INCLUIDA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL DISTRITO DE ACOGIDA DE REFUGIADOS DE YUMBE – UGANDA”**

**COMPARECEN**

De una parte, Diego Calvo Pouso, vicepresidente primero y conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 65/2023, de 14 de junio, por el que se nombra vicepresidente primero y conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y, de otra parte, Myriam Garabito Cociña, en calidad de presidenta de UNICEF Comité Galicia, en nombre y representación de la Fundación UNICEF Comité Español (en adelante UNICEF Comité Español), entidad sin fines lucrativos, con NIF G84451087.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

**EXPONEN**

**Primero.** - Que en el mes de septiembre de 2017 fueron aprobados el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género, así como el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. A partir de ellos se articuló el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (PEVX) que consta de 10 ejes y un total de 292 medidas, competencia tanto de la Administración General del Estado cómo de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

La Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el 22 de julio de 2022 aprobó el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta que garantice la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que derivan del Pacto de Estado contra Violencia de Género.

El 20 de marzo de 2023 el Boletín Oficial del Estado publicó la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por lo que se aprueba el Plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027).

En el Boletín Oficial del Estado de 20 de marzo de 2023 se publicó la Resolución por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad por la que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2023 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la violencia de género, consignándose a partir de ese momento los fondos correspondientes en los presupuestos de la Secretaría General de la Igualdad.

**Segundo.** - Que, dado que varias de las medidas recogidas en el Pacto de Estado se refieren a competencias específicas sectoriales de distintos organismos dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Secretaría General de la Igualdad puso a disposición de dichos organismos los fondos necesarios para la ejecución de las medidas correspondientes por razón de la materia, en aras de una gestión más eficaz y eficiente de las mismas.

Entre dichos organismos se encuentra la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, que gestionará el importe de 252.000,00 € para colaborar en el desarrollo de las dos medidas del Pacto relacionadas con la competencia de cooperación internacional para el desarrollo:

- Medida 36 del documento refundido final del Pacto de Estado contra la violencia de género: Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas (trata, agresiones sexuales...).
- Medida 37 del documento refundido final del Pacto de Estado contra la violencia de género: Instar a que en los recursos dedicados por España a cooperación internacional para refugiados y refugiadas se apliquen medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino.

**Tercero.**- Que el presente convenio se instrumenta para definir la colaboración entre la Xunta de Galicia y “UNICEF Comité Español” en el cumplimiento de la medida 37 del Pacto de Estado, considerando que las dos entidades tienen como interés común la cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria, que desde hace años se viene colaborando para llevar adelante proyectos de cooperación y ayuda humanitaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población refugiada y las personas desplazadas internamente y que dicha colaboración ha obtenido muy buenos resultados.

**Cuarto.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, la Cooperación Gallega intervendrá prioritariamente, entre otros, en el ámbito de la acción humanitaria y ayuda de emergencia. En consonancia con lo anterior, el V Plan director de la cooperación gallega identifica la ayuda humanitaria y de emergencia como uno de los ámbitos estratégicos de la cooperación, a ejercitar bien de forma directa o bien a través de los diferentes actores de cooperación. En este sentido, se prevé el apoyo a acciones de ayuda humanitaria y de emergencia a través de ONGD y organismos internacionales que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados.

**Quinto.**- Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales y que está formado por 17 Comités autonómicos, entre los que se encuentra UNICEF Comité Autonómico de Galicia que contribuye con el trabajo que realiza en su ámbito de actuación a la defensa de los derechos de la infancia.

**Sexto.** - Desde el estallido de la violencia en Sudán del Sur en diciembre de 2013, han llegado a Uganda cientos de miles de refugiadas/os. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Oficina del Primer Ministro, Uganda albergaba a 1.535.900 personas refugiadas y solicitantes de asilo a 30 de abril de 2023, de los cuales el 60% son niñas y niños en situación de vulnerabilidad. De estas personas refugiadas, el 12,5% viven en Yumbe (zona de

intervención del proyecto) y el 87,5 % viven en los restantes distritos de acogida de refugiados y refugiadas de Uganda.

La compleja crisis humanitaria de Sudán del Sur sigue desplazando población hacia Uganda y la población refugiada que llega al país sigue sufriendo toda una serie de violaciones de derechos que se manifiestan en diversas formas de abuso, explotación y abandono. Ante esta situación, UNICEF Comité Español va a llevar a cabo un proyecto de continuidad de intervenciones anteriores dirigido a las poblaciones de refugiados y las comunidades de acogida en el distrito de Yumbe.

La intervención, por tanto, se centrará en las personas refugiadas y las comunidades de acogida del distrito de Yumbe, en el Nilo Occidental, al noroeste de Uganda; uno de los trece distritos de acogida de población refugiada del país, que limita al norte con Sudán del Sur. A 30 de abril de 2023, el distrito acogía a más de 190.000 refugiadas y refugiados, en su mayoría procedentes de Sudán del Sur, entre ellos el 61% son niños, niñas y adolescentes. La intervención incluye a Bidibidi, el asentamiento más grande del distrito de Yumbe y de Uganda, que cubre unos 250 km<sup>2</sup> de la mitad oriental del distrito, muy cerca de la frontera de Sudán del Sur y del distrito de Moyo, a lo largo de la orilla occidental del río Kochi.

Teniendo en cuenta los riesgos existentes entre las niñas y niños de las comunidades de refugiados y de acogida, y las consecuencias duraderas que las violaciones de protección de la infancia tienen en el desarrollo físico, mental y social de los niños, la prestación de servicios integrales de protección de la infancia es fundamental para garantizar que se satisfagan las necesidades específicas de cada niña y de cada niño.

El objetivo de esta intervención es reforzar el entorno de protección de las niñas y los niños en los asentamientos de refugiados y comunidades de acogida del distrito de Yumbe en Uganda, el mayor asentamiento de refugiados del país. Las niñas, los niños y adolescentes destinatarios se beneficiarán de servicios individuales de gestión de casos de protección infantil basados en las necesidades y en respuesta a diferentes formas de violencia, incluida la violencia de género contra la infancia. De este modo se sitúa en el centro de la intervención la prevención de la violencia de género que puedan sufrir las mujeres, niños, niñas y adolescentes refugiados en Uganda y el establecimiento pautas de actuación, detección, prevención y seguimiento específicos.

**Séptimo.** - Que las partes son conscientes de que es preciso aunar esfuerzos y establecer estrategias que prevengan y den respuesta a la violencia de género y garanticen la protección infantil para niños y niñas refugiadas en Uganda.

**Octavo.**- Que por esto acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. – Finalidad**

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la entidad “UNICEF Comité Español” para la ejecución del proyecto “refuerzo del sistema de protección de la infancia y

de los servicios integrados de prevención y respuesta a los problemas de protección de la infancia, incluida la violencia de género, en el distrito de acogida de refugiados de Yumbe (Uganda)", en cumplimiento de la medida 37 del Pacto de Estado contra la violencia de género.

## **SEGUNDA. - Objeto**

El objeto de este convenio es reforzar el sistema de protección de la infancia en el distrito de Yumbe (Uganda) con servicios de prevención y respuesta reforzados para asegurar que todas las niñas y niños estén protegidos de todas las formas de violencia, incluida la violencia de género.

Las especificaciones técnicas y económicas de las actividades se recogen en el Anexo de este convenio.

## **TERCERA.- Información**

"UNICEF Comité Español" se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata a cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera. En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.

## **CUARTA.- Obligaciones de "UNICEF Comité Español"**

"UNICEF Comité Español" se compromete y obliga a:

- 1.- Ejecutar y realizar el conjunto de las actuaciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actividades que ambas partes acuerden entre sí, dentro de lo descrito en el Anexo que se adjunta como parte integrante del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 2.- Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
- 3.- Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 4.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, "UNICEF Comité Español" se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en él, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones, siempre y cuando no sean incompatibles con el marco jurídico y normativo de Naciones Unidas en el ámbito de aplicación de este convenio.

- 5.- Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas de Galicia y al Tribunal de Cuentas.
- 6.- Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
- 7.- Justificar, mediante declaración firmada y previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.
- 8.- Hacer constar expresamente en toda la publicidad o presentación pública que se realice que las ayudas están financiadas con fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género (Ministerio de Igualdad), correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia, dejando constancia, si fuera el caso, en la señalización exterior de los lugares donde se realicen las acciones, y siempre en las actividades de difusión, que estas se financian con los mencionados fondos.
- 9.- Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, del Ministerio de Igualdad, del Pacto de Estado contra la violencia de género y de la Cooperación Galega, para facilitar la debida difusión del origen de la subvención.
- 10.- Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.
- 11.- Solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a sus objetivos, resultados, personas beneficiarias, lugar y plazo de ejecución o justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la UE, quien resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

#### **QUINTA. - Obligaciones de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.**

La Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes financiará el proyecto con una cuantía total de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €), que se imputarán a la partida presupuestaria 06.07.331A.490.0 del presupuesto vigente para el año 2023, correspondientes a fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad) de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

## **SEXTA.- Pagos y anticipos**

Tras la firma del presente convenio y previa petición de “UNICEF Comité Español”, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por el total del importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.3.a) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **SÉPTIMA. - Justificación del proyecto**

La justificación de la ejecución de las actividades del proyecto se efectuará por parte de “UNICEF Comité Español” en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, con fecha límite el 31 de enero de 2024.

La justificación final del destino de los fondos entregados se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) firmado en Madrid el 25 de febrero de 2004 y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm.130, de 1 de junio de 2005, presentando:

- Un informe final sobre el conjunto de las tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.
- Una certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.
- Una certificación de los gastos realizados y pagados en la ejecución de este convenio, expedida por la persona con los correspondientes poderes de firma de “UNICEF Comité Español”.
- Remittance Advice: documento justificativo de la transferencia de los fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto a lo que se destinan los fondos.
- Official Receipt: documento de recepción de los fondos remitidos por la oficina central de UNICEF.
- Certificación de la subvención recibida, firmada por el/a director/la Ejecutivo de UNICEF Comité Español, o las persona con los correspondientes poderes de firma, detallando el destino de los fondos en la realización del proyecto.

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin de acuerdo con el establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que “UNICEF Comité Español” indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas.

#### **OCTAVA.- Facultades de inspección**

La Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

#### **NOVENA. - Seguimiento del convenio**

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y un representante de “UNICEF Comité Español”.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

#### **DÉCIMA. - Causas de resolución**

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.

- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de "UNICEF Comité Español".

De resolverse el convenio, la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, podrán incluir las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2023, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

#### **DECIMOTERCERA.- Portal de la Transparencia**

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

#### **DECIMOCUARTA.- Reintegro por incumplimiento**

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

#### **DECIMOQUINTA. - Modificación del convenio**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente addenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que firman este convenio.

#### **DECIMOSEXTA. - Normativa aplicable**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023 y demás normativa que sea de aplicación.

#### **DECIMOSÉPTIMA. – Protección de datos**

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente convenio se incluirán en sendos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente convenio.

Los datos personales facilitados a la firma del presente convenio podrán ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este convenio y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el mismo, previo consentimiento por escrito por ambas partes.

En el supuesto de que una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea la otra parte, deberá suscribirse, previamente, un contrato de Encargado de Tratamiento, en cualquier caso, dichos datos no podrán ser utilizados para finalidades diferentes a las indicadas en el contrato.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros de datos de carácter personal, por cualquiera de las partes o de cualquiera de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del

presente convenio si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.

Asimismo, ambas partes no podrán subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente convenio, cuando esta pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, salvo que expresamente esta otra parte lo consienta por escrito.

Ambas partes garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito indicando “Protección de Datos” y acreditando su identidad (fotocopia del DNI del interesado) en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para EcA en [dpo@unicef.org](mailto:dpo@unicef.org), comprometiéndose en cualquier caso cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o supresiones que procedan respecto de los datos personales cedidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales de los firmantes salvo que la ley así lo establezca. Asimismo, los afectados quedan informados de que, si consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para EcA en [dpo@unicef.org](mailto:dpo@unicef.org). Igualmente, podrán presentar una reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente por las partes en la fecha indicada.

POR LA XUNTA DE GALICIA  
EL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y CONSELLEIRO  
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES

POR UNICEF COMITÉ ESPAÑOL  
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ  
DE GALICIA

Diego Calvo Pouso

Myriam Garabito Cociña

## ANEXO

### OBJETIVOS, RESULTADOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

#### 1.- OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

**Objetivo específico:** El sistema de protección de la infancia en Yumbe está plenamente reforzado, con servicios de prevención y respuesta eficientes y eficaces para asegurar que todas las niñas y niños estén protegidos de todas las formas de violencia, incluida la violencia de género.

**Resultado 1:** Fortalecimiento del sistema de protección de la infancia del distrito se refuerza mediante una mayor capacidad técnica y mecanismos de coordinación funcionales.

Actividad 1.1. Apoyar al Gobierno Local del Distrito para que convoque a los Socios de Protección Infantil (Departamento de Justicia, Policía-Unidad de Protección de la Infancia y la Familia, organizaciones de la sociedad civil, etc.) a reuniones trimestrales de coordinación para fortalecer la coordinación de la protección infantil en el distrito.

Actividad 1.2. Apoyar al Gobierno Local del Distrito para fortalecer el Sistema de Información de Gestión de la protección integrada que se utiliza para recopilar, analizar y generar datos administrativos rutinarios para supervisar diversos indicadores de rendimiento sobre todas las formas de violencia contra las niñas, los niños y las mujeres, incluidas las prácticas nocivas.

**Resultado 2:** Las comunidades destinatarias - niños, niñas y madres padres - y el personal gubernamental tienen capacidad en materia de protección de la infancia, incluida la prevención y mitigación de la violencia de género.

Actividad 2.1. Apoyar al Gobierno Local del Distrito de Yumbe para desplegar el nuevo manual de formación para padres del Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social a los grupos de apoyo a las madres y padres para mejorar la crianza, la identificación, la prevención y la respuesta a la violencia, las prácticas nocivas y la violencia de género.

Actividad 2. 2. Apoyar al Gobierno Local del Distrito de Yumbe para desplegar la formación de habilidades para la vida de los grupos de adolescentes para identificar, prevenir y responder a la violencia, las prácticas nocivas y la violencia de género.

**Resultado 3:** Los niños, las niñas y adolescentes y sus familias tienen acceso a servicios de protección multisectoriales de calidad, incluida la gestión de casos.

Actividad 3.1. Los responsables (trabajadores de bienestar social, policía, sanidad, judicatura y estructuras comunitarias) son capaces de proporcionar servicios adecuados de gestión de casos de protección infantil a las niñas y niños, incluidos los supervivientes de la violencia de género.



**XUNTA  
DE GALICIA**



## 2.- FINANCIACIÓN

<b>Partidas</b>	<b>Coste en euros</b>
Consumibles y gastos vinculados a la actividad	44.297,32
Personal local	21.191,06
Viajes, alojamiento y dietas	12.289,40
Costes operacionales de gestión	6.222,22
<b>TOTAL</b>	<b>84.000,00</b>

